



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 473/14

Sucre, 09 de junio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, velando por la salud de la población del Municipio de Sucre, ha tomado conocimiento de los datos llamativos que se muestran a continuación:

- En Bolivia, el Cáncer de Cuello Uterino es una de las principales causas de muerte de las mujeres, especialmente en el grupo de 35 a 64 años de edad.
- Según datos de la Organización Mundial de la Salud en Bolivia existe una tasa de 58/100000 mujeres que sufren de Cáncer de Cuello Uterino, lo que representa 1254 casos cada año.
- Según el Fondo de Población de las Naciones Unidas, 9 mujeres mueren cada día por Cáncer de Cuello Uterino en Bolivia.
- Cada año, solo 1 de cada 10 mujeres realizan su prueba de Papanicolaou.
- Dos mujeres mueren a diario por Cáncer de Mama.
- El Cáncer de Mama es la segunda causa de mortandad en Bolivia.
- La incidencia de Cáncer de Mama en Bolivia es de 16.6% y la mortalidad de 9%.
- En Bolivia, el segundo tipo de Cáncer más recurrente es el de Mama.

Que, en atención a ello es que la Comisión ha tomado la determinación de proponer al Pleno del Concejo Municipal la siguiente Resolución Municipal que pueda promover, coordinar y obligar a las mujeres que trabajan en todo el Gobierno Municipal a realizar el control de Papanicolaou y Mamografía por el bien de la salud de este género.

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Parágrafo I del Artículo 45 del Texto Constitucional, establece que todas las bolivianas y los bolivianos tienen derecho de acceder a la seguridad social.

Que, con la finalidad de prevenir el cáncer de cuello cérvico uterino y el cáncer de mama, se requiere implementar políticas que contribuyan a disminuir la morbi - mortalidad en mujeres, protegiendo la salud de servidoras públicas y trabajadoras.

Que, la Ley No. 252 del 3 de julio del 2012 menciona en su artículo 1º *"Todas las servidoras públicas y trabajadoras mayores de 18 años que desarrollen sus actividades con funciones permanentes o temporales en instituciones públicas, privadas o dependientes de cualquier tipo de empleador, gozarán de tolerancia remunerada de un día hábil al año, a objeto de someterse a un examen médico de Papanicolaou y/o Mamografía."*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la misma normativa indica en su artículo 3º "La fecha del día de tolerancia deberá ser establecida en coordinación entre la beneficiaria y el empleador."

Que, el Decreto Supremo No. 1496 de 20 de febrero de 2013, indica en su artículo 2º Procedimiento: El día de tolerancia será coordinado entre la servidora pública o trabajadora y el empleador, siendo fraccionado en dos (2) medias jornadas de la siguiente forma:

1. Media jornada laboral para la realización de la prueba de Papanicolaou y si corresponde la obtención de orden del examen de Mamografía.
2. Media jornada para conocer los resultados médicos de la prueba de Papanicolaou, en conformidad a normas y protocolos de atención vigente.

Conocidos los resultados médicos correspondientes, la servidora pública o trabajadora presentará ante el empleador la constancia que evidencie la utilización de la tolerancia para los fines establecidos.

Que, la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, menciona en su artículo 66 atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, inciso s) Promover políticas, planes, programas y proyectos en procura del desarrollo integral y desarrollo humano de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse, enmarcado en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1º.- INSTRUIR** al Secretario Administrativo-Máxima Autoridad Ejecutiva del Honorable Concejo Municipal, **REALICE** el "Cronograma de Exámenes Obligatorio de Papanicolaou y Mamografía" para la gestión 2014 para todas las mujeres trabajadoras del H. Concejo Municipal concertando con las interesadas los días y las fechas, tomando en cuenta la reglamentación establecida en el Decreto Supremo N°. 1496, artículos 2 y 3.

- *El día de tolerancia será coordinado entre la servidora pública o trabajadora y el empleador, siendo fraccionado en dos (2) medias jornadas de la siguiente forma:*
  - o *Media jornada laboral para la realización de la prueba de Papanicolaou y si corresponde la obtención de orden del examen de Mamografía;*
  - o *Media jornada para conocer los resultados médicos de la prueba de Papanicolaou, en conformidad a normas y protocolos de atención vigente.*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- Conocidos los resultados médicos correspondientes, la servidora pública o trabajadora presentará ante el empleador la constancia que evidencie la utilización de la tolerancia para los fines establecidos.

**Art. 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Secretario Administrativo-Máxima Autoridad Ejecutiva del H. Concejo Municipal.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Abog. Antonio German Gutierrez Gantier  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Veronica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL